



1732

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA

REF.: N° 176.255/2013  
MPL

SOLICITA INFORME EN  
PRESENTACIÓN QUE INDICA



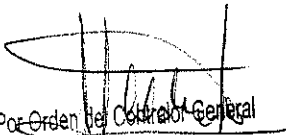
SANTIAGO, 09. ABR 13 \*021162


Pase al Ministerio de Vivienda y Urbanismo copia de la presentación formulada por don Luis Andrés Vásquez Carreño, a fin de que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 10.336, se sirva informar a este Organismo al tenor de lo expuesto por el recurrente, en el plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la total tramitación del presente oficio.

Dicho informe deberá ser preparado con intervención de la Asesoría Jurídica o abogado de esa entidad, a menos que el asunto planteado sea ajeno a la aplicación o interpretación de normas jurídicas o reglamentarias o que ese organismo no cuente con ese profesional. Además, deben remitirse todos los antecedentes necesarios para resolver adecuadamente la presentación de que se trata.

Transcribese al interesado.

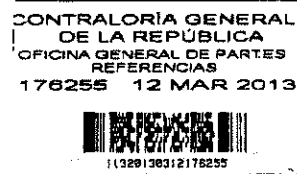
Saluda atentamente a Ud.,

  
Por Orden del Contralor General  
Subgerente Subrogante  
División de Auditoría Administrativa

  
AL SEÑOR  
MINISTRO  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
PRESENTE

RTE  
ANTECED

V. V. V. V.  
Lunes 29 de Abril



SEÑOR:

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA

CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

SANTIAGO, 07 de marzo de 2013

**Materia:** Denuncia falso funcionario público.

De mi consideración:

En atención a las facultades legales de esa Entidad de Fiscalización, conferidas por la Constitución Política de La República y por la Ley N° 10.336, cumplo con solicitar a usted fiscalice la ilegalidad del actuar de un profesional que ejerce funciones propias de un funcionario público sin poseer tal investidura y, en virtud de sus facultades determine las responsabilidades de las actuaciones que se denuncian en la presente.

Como se demuestra en el presente, en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) el Sr. José Ramón Ugarte Gurruchaga, ejerce funciones que son propias de un funcionario público lo que, además de infringir lo dispuesto en el Estatuto Administrativo, en especial, su artículo 2°, podría eventualmente constituir un delito.

En efecto, dicho profesional se desempeña como ASESOR del Ministro de Vivienda y Urbanismo, redactando, tramitando y representando a dicho Ministerio en modificaciones a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, entre otras innumerables actuaciones públicas, en circunstancias que NO es funcionario de ese Ministerio y que No existe relación contractual con el mismo.

De la información que publica el MINVU en su página web, en la sección "Gobierno Transparente", se desprende que no existe y no ha existido relación contractual alguna con el Sr. Ugarte. Sin embargo, su actuación como "Asesor del Ministro" se puede ver tanto en los pie de firma de todos sus correos electrónicos donde dice "Asesor Ministro", como en diversas publicaciones de prensa y en la tramitación de proyectos de Ley en el Congreso Nacional.

El único vínculo que podría considerarse con el MINVU, es un contrato a honorarios con otro organismo, específicamente con el PNUD (Programa de las Naciones Unidas), cuestión que puede verificarse en la información que publica dicho organismo en su página web (<http://www.pnud.cl/servicios/5.asp>), que en un archivo en Excel del año 2011 (en el proyecto N° 219, fila 216) aparece mencionado el aludido profesional, con un contrato a honorarios, pero solo para los efectos de la "Implementación de la nueva Política Nacional de Desarrollo Urbano", (esa página web no tiene la información al día de sus contratos). Sin embargo, y como ya se ha mencionado, dicho profesional se encuentra ejerciendo funciones propias de los funcionarios públicos que entendemos, sobrepasan las que puede ejercer un profesional contratado a honorarios por otro organismo.

Las funciones que se fijan en ese contrato, no le otorgan la calidad de funcionario público dependiente del MINVU, y por lo mismo, tampoco le otorgan atribuciones que le permitan representar al Estado en sus actuaciones. Sin embargo, ejerce funciones en el MINVU como Asesor del Ministro y además, como asesor legislativo y representante del poder Ejecutivo en el Congreso Nacional.

El Sr. Ugarte es quien va al Congreso a tramitar los proyectos de ley por parte del MINVU, e incluso en algunas ocasiones lo acompaña el Subsecretario o el Ministro de esa Cartera. Prueba de lo anterior, y a modo de ejemplo, podemos mencionar que en la página del Congreso Nacional, <http://www.leychile.cl/Consulta/portada.html>, en la Historia de la Ley N° 20.582, se reconoce al Sr. José Ramón Ugarte como "Asesor del Ministro".

Los aspectos que solicitamos sean investigados por esa Contraloría, en virtud de las facultades que la ley le otorga, apuntan a despejar las siguientes interrogantes:


- ¿Cómo una persona que NO es funcionario público puede asumir labores para hacer normas y leyes, materias que son propias de los organismos del Estado, en este caso, como parte del poder Ejecutivo?
- ¿Cómo este profesional, que no trabaja directamente para el MINVU, puede actuar como Asesor del Ministro?
- ¿Quién asume legalmente las responsabilidades que se deducen de las acciones del Sr. Ugarte, si éste NO tiene RESPONSABILIDAD administrativa, como si la tienen los funcionarios públicos?
- ¿Quién es responsable administrativamente por haber permitido que un profesional que no es Funcionario Público, se invista de las facultades para actuar como tal?

- ¿Puede un profesional que no es funcionario público proponer y representar en el Congreso Nacional, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y al Presidente de la República (Poder Ejecutivo), en materias que luego serán Ley de la República?

Como puede apreciar Sr. Contralor, lo denunciado es grave y del todo irregular, toda vez que denuncia la existencia de alguien que ejerce funciones propias de un funcionario público en el MINVU, pero sin ninguna responsabilidad administrativa (ya que no es funcionario ni de planta, ni a contrata en el dicho servicio), que además ejerce funciones que no pueden ser delegables por un contrato a honorarios y menos a través del contrato con otro organismo.

Lo grave a nuestro juicio, es que el poder que representa el ejercicio de la potestad reglamentaria, radicada conforme a la Constitución Política en el Ejecutivo, está siendo ejercida por una persona ajena al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, lo que se presta inevitablemente para ser usado en beneficio de intereses particulares, en desmedro del interés público, ya que a un profesional que no tiene vínculos con el Ministerio, no le asiste la obligación de observar el principio de probidad administrativa, ni la prohibición de ejercer labores en el ámbito privado, aspectos que al parecer al MINVU no le inquietan, ya que en este caso el Sr. Ugarte, ejerce activamente en el área privada, vinculado al sector de la construcción, a las asesorías a inmobiliarias y al diseño y aprobación de edificios.

A la espera de que lo denunciado ayude al mejoramiento de la función pública, y que esto conlleve a determinar las responsabilidades de las actuaciones irregulares que se denuncian en la presente, las que podrían incluso constituirse en un delito, lo saluda atentamente a Ud.



~~ANDRÉS VÁSQUEZ CARREÑO~~

Arquitecto ICA 5307

GERONA 60, LLANOS DE CURAUMA  
VALPARAÍSO